

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., **10 FEB 2021** de dos mil veintiuno.

Presentado en debida forma el escrito que antecede y por cuanto su signatario cuenta con facultad expresa para recibir, el juzgado con base en el art. 461 del C. G DEL P se DISPONE .

1º DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de NEXSYS DE COLOMBIA S.A. en contra de ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA y otra , por pago total de la obligación.

2º Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con las medidas. Librense los oficios de rigor.

3.- De existir embargo de embargo de remanente o se llegare a embargar antes de la ejecutoria de este proveido, procédase de conformidad con lo señalado en el art. 466 del C. G. del P.-

4º DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandada.

5º Sin costas para las partes.

6. SE TIENE Y RECONOCE al doctor MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ como apoderado judicial sustituto de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE


GILBERTO REYES DELGADO
Juez

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
008 **11 FEB 2021** hoy
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.